MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 1154

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE MULTA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 INCISO "E" DE LA LEY 7021/22" DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", A LA EMPRESA BIKO PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DEL CONTRATO N.° 60/2024 DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N.° 30/2024 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS MEDICOS - AD REFERENDUM" ID N.° 454.301

Asunción, 26 de marzo de 2025

Visto: El memorandoU.O.C. N.º 202 del 25 de marzo de 2025, remitido por la Unidad Operativa de Contratación, con referencia a la aplicación de multa a la empresa BIKO PARAGUAY S.A., en el marco de la Licitación Menor Cuantía Nacional n.° 30/2024 "Adquisición de materiales e insumos médicos - Ad Referéndum" ID N.° 454.301; y,

CONSIDERANDO:

La resolución F.G.E. N.º 4844 del 21 de noviembre de 2024, que adjudicó a la empresa BIKO PARAGUAY S.A., el llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional n.° 30/2024 "Adquisición de materiales e insumos médicos - Ad Referéndum" ID N.° 454.301, con lo cual se dio lugar al acuerdo entre las partes mediante el Contrato n.° 60/2024 suscrito en fecha 3 de diciembre de 2024.

Asimismo, referente a los plazos de entrega se estipula en el mencionado contrato, específicamente en la Cláusula 8, con el titulo "Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes y/o servicios", lo siguiente: "Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases".

Así también, el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, específicamente en lo que respecta al plazo de entrega de los bienes adjudicados, establecido en el apartado de Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, en el "Plan de Entrega de los bienes" se describe en un cuadro lugar y fecha de entrega de los bienes, y precisamente, en la columna relativa al plazo para la entrega se dispuso, el plazo de entrega de la siguiente forma: "30 (treinta) días calendarios a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Compras por parte del proveedor adjudicado".

Igualmente, el Pliego de Bases y Condiciones establece como Condiciones Generales, cuanto sigue: "…/ 2. Los insumos requeridos se darán por entregados cuando sean efectivamente recibidos y cuenten con la/s Nota/s de Remisión/es y Acta de Recepción parcial y/o final.. /...".

De acuerdo con el Contrato n.° 60/2024 suscrito el 3 de diciembre de 2024, en su Cláusula n.° 11 "Multas" indica: "Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo establecido en las Condiciones Contractuales. Superando el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 97 del Decreto 9823/23 "Por la cual se reglamenta la Ley 7021/22 "De Suministros Y Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley 7021/22".

Complementariamente, el Pliego de Bases y Condiciones establece en el apartado de las Condiciones Contractuales, "Porcentaje de multas": El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicio será de: 0.15%. La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado".

Así como, las disposiciones estalecidas en la Ley 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" artículo 65 "Derechos de las Contratantes" que indica en su inciso e): "…a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones…".

El correspondiente Contrato n.° 60/2024, cuenta con fecha de suscripción 3 de diciembre de 2024 y la Órden de Compra fue recepcionada por el proveedor en fecha 17/12/2024, por lo que el plazo para la entrega de los bienes se computa desde el día siguiente a la misma, es así que la fecha tope para el cumplimiento de las obligaciones se estableció hasta el 16 de enero de 2025.

En ese sentido, la Dirección Adm. - Gabinete Técnico de Investigación, encargada de la ejecución del Contrato, remitió a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, por medio de la Dirección General de Administración y Finanzas, el memorando n.° 002 del 18 de marzo de 2025, de la funcionaria administradora del contrato, Licda. Laura Pamela García, por medio del cual la misma informó el incumplimiento de los plazos de entrega de los insumos adjudicados por parte de la empresa contratista, adjuntando un cuadro con los cálculos correspondientes y los antecedentes respectivos, Órden de Compra n.° 44.754, Notas de Remisión n.° 001 - 001- 0001052, copia del Contrato n.° 60/2024, el cual se detalla a continuación:

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 1436

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE MULTA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 INCISO "E" DE LA LEY 7021/22" DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", A LA EMPRESA BIKO PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DEL CONTRATO N.° 60/2024 DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N.° 30/2024 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS MEDICOS - AD REFERENDUM" ID N.° 454.301

ITEM	DESCRIPCIÓN	DIAS DE ATRASO	MONTO DE LA MULTA
3	Parafina. Marca: Erviegas. Fabricante: Erviegas, Procedencia: Brasil	56	151.200
7	Proteinas K. Marca: Himedia, Fabricante: Himedia, Procedencia: India	56	226.800
14	Silicagel. Marca: Himedia, Fabricante: Himedia, Procedencia: India	56	54.600
		Total de la multa en guaraníes	**432.600**

Con base al mencionado memorando, el Departamento de Administración de Contratos, dependiente de la Dirección de Unidad Operativa de Contratación, elaboró la Planilla de Multa n.° 004/2025, por el monto total correspondiente a los días de atraso por G. 432.600 (Guaraníes cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos).

En atención, al dictamen U.O.C. N.° 19/2025 del 21 de marzo de 2025, de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer sobre el presente caso.

Así como, el dictamen D.A.J. N.° 26/2025 del 24 de marzo de 2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, a través del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

A ese respecto, por memorando U.O.C. N.° 202/2025, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la aplicación de multa a la empresa BIKO PARAGUAY S.A., en el marco de la Licitación Menor Cuantía Nacional n.° 30/2024, para la adquisición de referencia.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Fiscal General del Estado,

RESUELVE:

1.-Autorizar a la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, a proceder a la realización de los trámites pertinentes para la aplicación de la multa correspondiente a la empresa BIKO PARAGUAY S.A., por los atrasos en la entrega de los insumos adjudicados, por la suma total de **G. 432.600 (Guaraníes cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos)**, en el marco de la Licitación Menor Cuantía Nacional n.° 30/2024 "Adquisición de materiales e insumos médicos - Ad Referéndum" ID N.° 454.301.

2.- Establecer que para el pago de las facturas presentadas por la empresa,la Dirección de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, deduzca el valor de la multa aplicada,del monto total a ser abonado.

3.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO